



Dra. Rocío García Costales

33000.

2014 17 01 17 P



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULTORA EDUCYGNUS CIA.**

**LTDA.**

Notaría 17

**OTORGADA POR:**

**SR. MIGUEL ÁNGEL DURÁN ROJAS**

**SR. LUIS ADOLFO DURAN VIVAR**

**SR. DANIEL ALEXANDER GARCÍA GUEVARA**

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



**CUANTÍA: USD.\$/. 500.00**

**HJML**

**FACTURA Nro. 007046**

**DI 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí Doctora: **ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Ingeniero MIGUEL ÁNGEL DURÁN ROJAS, de estado civil casado; señor LUIS ADOLFO DURAN VIVAR, de estado civil casado, debidamente representado por su apoderado, Ingeniero MIGUEL ÁNGEL DURÁN ROJAS, conforme consta del documento anexo; y, el señor DANIEL ALEXANDER GARCÍA GUEVARA, de estado civil soltero, quien comparece por sus propios derechos. Los compareciente son mayores de edad, de nacionalidad venezolana, respectivamente; de estados civiles antes anotados, domiciliados y residentes en en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presenta doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, según los Artículos siguientes: **Primero:** De los Socios y del Tipo de Inversión.- Los socios de la compañía son los señores: **UNO PUNTO UNO)** Ingeniero Miguel Ángel Durán Rojas, casado, de nacionalidad venezolana y domiciliado en Quito quien comparece por sus propios derechos, **UNO PUNTO DOS)** Señor Luis Adolfo Duran Vivar, casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en Santiago de Chile y



3333

Dra. Rocío García Costales

representado por su apoderado, Ingeniero Miguel Ángel Durán como consta del documento anexo; y, **UNO PUNTO TRES**) Señor Daniel Alexander García Guevara, soltero, de nacionalidad venezolana, domiciliado en Quito, quien comparece por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles en derecho para contratar y obligarse e invierten en el Ecuador con carácter nacional. **Segundo: Declaración de Voluntad.-** Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía tal y como en efecto lo hace mediante este instrumento. **Tercero: Denominación.-** La denominación de la Compañía es: CONSULTORA EDUCYGNUS CIA. LTDA. **Cuarto: Objeto Social.-** La Compañía se dedicará a la prestación de servicios especializados de consultoría en temas de desarrollo de actividades educativas en todos los niveles. Con estos propósitos la Compañía podrá actuar por si misma o por cuenta de terceros, podrá asociarse con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, aceptar e instalar agencias, representaciones y

franquicias del país y del exterior relacionadas con su objeto social así como conceder franquicias sobre sus actividades, negocios y operaciones; y, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan

Notaría

como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades de carácter financiero. **Quinto: Duración.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por los socios con una votación que represente, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Compañía. **Sexto: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Ecuador. **Séptimo: Capital Social e Integración de Capitales.-** El capital social con el que inicia sus operaciones la Compañía es el de QUINIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (USD.500,00) que se pagan en numerario y en un ciento por ciento. El capital está dividido en quinientas (500) participaciones de un dólar norteamericano cada una. Todo conforme el siguiente Cuadro de Integración de Capitales:

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Socio:	Capital Suscrito (USD.):	Capital Pagado (USD.):	Número de Participaciones:
Ing. Miguel Ángel Durán Rojas	490,00	490,00	490
Sr. Luis Adolfo Duran Vivar	5,00	5,00	5
Sr. Daniel Alexander García Guevara	5,00	5,00	5
<b>Total:</b>	<b>500,00</b>	<b>500,00</b>	<b>500</b>

**Octavo: Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada una de los socios, un certificado de aportación, el mismo que contendrá la indicación del numero de participaciones que corresponden al aporte del respectivo Socio e indicará que es un documento que tiene el carácter de no negociable. Las participaciones son susceptibles de transferencia que podrá efectuarse en beneficio de otro Socio o, en el caso de tercero, siempre que se cuente con el consentimiento unánime del capital social; de no obtenerse tal consentimiento, la transferencia no podrá efectuarse. En todo caso, los socios serán preferidas en la adquisición de las participaciones a prorrata de las que tuvieran. De no existir, entre los socios, interés en adquirir esas participaciones, podrán transferirse en favor de terceros con el consentimiento indicado y luego de que hayan decurrido, por lo menos, treinta días desde la fecha de la notificación. La cesión de las participaciones se hará de acuerdo con la Ley. **Noveno: Responsabilidad y Derechos de los Socios.-** La responsabilidad de los socios, se limitará al valor de sus participaciones sociales, sus principales derechos son: **NUEVE PUNTO UNO)** Intervenir, a través de las Juntas Generales en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía; por cada participación un dólar norteamericano, el Socio tendrá derecho a un voto. **NUEVE PUNTO DOS)** Percibir los beneficios económicos que le correspondan en proporción a la participación social pagada. **NUEVE PUNTO TRES)** Intervenir en la suscripción de aumentos de capital y adquisición de las participaciones sociales de cualquier otro Socio en los casos de cesión o transferencia. **NUEVE PUNTO CUATRO)** Los demás derechos reconocidos en la Ley. Las obligaciones de los socios se regulan por las disposiciones legales, las del contrato social y por las resoluciones de la Junta General de Socios. **Décimo: Gobierno, Administración y Representación.-** La Compañía estará gobernada por la Junta



Dra. Rocío García Costales

000000

General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponderá al Gerente General y, en caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Décimo Primero:** De las Juntas Generales.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, formulada mediante carta dirigida a todos y cada uno de los socios, la misma que contendrá todos los requisitos contemplados por la Ley y que ser cursada con anticipación de ocho días, por lo menos a la fecha fijada para que tenga lugar la reunión. En ella se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época en que



Notaría

fueran convocadas y únicamente para tratar de los asuntos que motivaron la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio ecuatoriano y para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente y representado la totalidad del capital social y que

los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscribirán el acta, bajo sanción de nulidad. Se deja a salvo el derecho que tiene cualquiera de los asistentes para oponerse a la consideración y resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere debidamente informado. **Décimo Segundo: Del Quórum.-** El quórum para la instalación de la reunión de la Junta General de Socios se fija en, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social en tratándose de la primera convocatoria; de no contarse con tal porcentaje de capital asistente, tendrá lugar una segunda convocatoria y en este caso la Junta General de Socios se instalará con el numero de socios asistente, esta circunstancia se advertirá en el texto de la segunda convocatoria. **Décimo Tercero: Aprobaciones.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos representados, salvo

los casos en que expresamente se señale lo contrario. **Décimo Cuarto: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General: **CATORCE PUNTO UNO) Nombrar de**

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



su seno al Presidente de la Compañía. **CATORCE PUNTO DOS)** Nombrar de su seno o de fuera de él al Gerente General de la Compañía. **CATORCE PUNTO TRES)** Elegir y remover libremente, a los demás funcionarios de la Compañía, en la forma en que estime conveniente para la buena marcha de la misma, señalando deberes, atribuciones y duración de cargos. **CATORCE PUNTO CUATRO)** Dictar las resoluciones que sean necesarias para la debida marcha administrativa y financiera de la Compañía. **CATORCE PUNTO CINCO)** Conocer y aprobar las cuentas, balances y movimiento general de los negocios de la Compañía con la facultad de observar u objetar los informes que presenten los administradores sobre sus actividades. **CATORCE PUNTO SEIS)** Resolver acerca de la repartición de las utilidades líquidas y realizadas anuales, después de segregar el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva y hasta que éste llegue, cuando menos, al veinte por ciento del capital. Sin embargo, se concede a la Junta General amplias facultades para formar las reservas que creyera convenientes con todo o parte de las utilidades. Por ningún concepto las reservas se formarán en porcentajes inferiores a aquellos determinados por la Ley. **CATORCE PUNTO SIETE)** Señalar las remuneraciones a los dignatarios de la Compañía elegidos por ella. **CATORCE PUNTO OCHO)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **CATORCE PUNTO NUEVE)** Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, siempre que exista consentimiento unánime del capital social y decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada y la liquidación de la Compañía, en legal forma y siempre que exista el consentimiento de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión. **CATORCE PUNTO DIEZ)** Resolver sobre la participación en capitales en otras empresas y sobre la adquisición de acciones o participaciones de otras sociedades de capital, fijando el monto de las inversiones; y, **CATORCE PUNTO ONCE)** Resolver sobre cualquier otro asunto no previsto en el presente contrato o en la Ley. **Décimo Quinto: Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida por iguales períodos. Son atribuciones y deberes del Presidente: **QUINCE PUNTO UNO)** Cumplir y hacer



7  
30000

Dra. Rocío García Costales

cumplir las resoluciones de la Junta General. **QUINCE PUNTO DOS)** Presidir las sesiones de la Junta General. **QUINCE PUNTO TRES)** Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía. **QUINCE PUNTO CUATRO)** Suscribir junto con el Gerente General, los certificados de aportación, indicando claramente el número de participaciones que corresponden a cada Socio, así como también suscribir las actas de las Juntas Generales y a las comunicaciones que contengan sus acuerdos y resoluciones. **QUINCE PUNTO CINCO)** Las demás atribuciones que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General de Socios. **Décimo Sexto: Del Gerente General.-** El Gerente General de la compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida por iguales períodos. Son deberes y atribuciones del Gerente General: **DIECISÉIS PUNTO UNO)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a



Notaría

la Compañía. **DIECISÉIS PUNTO DOS)** Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios. **DIECISÉIS PUNTO TRES)** Organizar y dirigir la administración de la Compañía y las actividades de la misma. **DIECISÉIS PUNTO CUATRO)** Suscribir de manera conjunta con el Presidente los certificados de aportación, las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios cuando hubiera actuado de Secretario y la correspondencia ordinaria de la Compañía. **DIECISÉIS PUNTO CINCO)** Presentar a las Juntas Generales el Balance Anual y los informes y sugerencias sobre sus actividades y sobre la marcha de la Compañía. **DIECISÉIS PUNTO SEIS)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales. **DIECISÉIS PUNTO SIETE)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **Décimo Séptimo: Fiscalización.** La Junta General de Socios podrá, en cualquier tiempo, contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo dispuesto en la Ley. La Junta, además podrá, de requerirse designar un Comisario quien actuará por períodos anuales y con las funciones previstas en la Ley. **Décimo Octavo: De la Disolución.-** La compañía se disolverá por las causas legales actuando como liquidador el Gerente General o las personas que designe la Junta General de



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

Socios, con las atribuciones y deberes, que legalmente les sean señalados. **Décimo Noveno: Reforma.-** El presente contrato podrá ser reformado en cualquier tiempo, siempre que así lo acordase la Junta General, con votación que represente, cuando menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión. Las reformas pueden aprobarse en una sola sesión para seguir el trámite hasta la inscripción de tales reformas. **Vigésimo: Fondo de Reserva.-** La compañía constituirá el Fondo de Reserva conforme las disposiciones legales. **Vigésimo Primero: Norma de Aplicación.-** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente la Codificación a la Ley de Compañías, y a las decisiones de la Junta General de Socios. **Vigésimo Segundo: Declaración Juramentada.-** Los otorgantes en cumplimiento del mandato legal, declaran bajo juramento que los datos que constan en este documento, la forma como se ha realizado la integración del capital y los pagos que por sus aportaciones han hecho los socios, son correctos y exactamente como constan de la presente Escritura de Fundación. **Vigésimo Tercero: Designación de Administradores.-** Los comparecientes designan al Ingeniero Miguel Ángel Durán Rojas como Gerente General y al señor Daniel Alexander García Guevara como Presidente de la Compañía por el período estatutario de cinco años y autorizan a los designados para que emitan de manera recíproca sus nombramientos. **Vigésimo Cuarto: Habilitantes.-** Se acompañan como habilitantes: **VEINTICUATRO PUNTO UNO)** Poder Especial conferido por el señor Luis Adolfo Durán Vivar a favor del Ingeniero Miguel Ángel Durán. **VEINTICUATRO PUNTO DOS)** Aprobación de la denominación por parte de la Superintendencia de Compañías; y, **VEINTICUATRO PUNTO TRES)** Certificado bancario de Integración de Capital. **Disposición Transitoria.-** Cualquiera de los Socios fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas para el perfeccionamiento legal de esta Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este tipo de contratos.”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor: Ramón



000000

Dra. Rocío García Costales

Rodríguez Borja, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



SR. MIGUEL ÁNGEL DURÁN ROJAS

POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MANDATARIO DEL SEÑOR LUIS ADOLFO DURAN VIVAR

C.I. 172068715-9



SR. DANIEL ALEXANDER GARCÍA GUEVARA

C.I. 172232642-6

Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

**PODER ESPECIAL**

Luis Adolfo Durán Vivar mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad chilena, portador del documento de identidad No. 2.416.480-2, domiciliado en calle Reyes Lavalle No. 3135, departamento 111, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, Chile ("Mandante"), por mis propios y personales derechos, confiero poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del ingeniero Miguel Ángel Durán Rojas, de nacionalidad venezolana pero con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador ("Mandatario") para que en mi nombre y representación proceda a:

- 1) Intervenir a mi nombre en el proceso de constitución de una compañía limitada en el Ecuador suscribiendo y pagando, en calidad de aporte inicial de capital la suma de USD.5,00 (CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100).

A tal efecto el Mandatario podrá suscribir las escrituras de constitución a nombre del Mandante, abrir la correspondiente cuenta de integración de capitales e integrar el aporte a su nombre, y los demás actos administrativos que se requieran para perfeccionar la constitución de la empresa.

- 2) Intervenir a mi nombre, con voz y voto y sin limitación en todas las juntas ordinarias o extraordinarias de socios de la empresa constituida.

El Mandante, por el presente, otorga y confiere a su Mandatario todas las facultades, autorizaciones y autoridades necesarias para efectuar cualquier acto o actos que considere necesario para los propósitos antes mencionados, o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos del MANDANTE.

Este Poder NO podrá delegarse o subrogarse ni total ni parcialmente, a menos que el Mandante así consintiera y mediando su autorización escrita respectiva.

Este Poder se entenderá de tal modo amplio cuanto que en ningún caso podrá alegarse falta o insuficiencia del mismo. El Mandatario queda además investido de todas las facultades complementarias que según el Código de Procedimiento Civil ecuatoriano requieran de cláusula especial.



Sr. Luis Adolfo Durán Vivar  
Documento de Identidad No. 2.416.480-2

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (Sr.) Luis Adolfo Durán Vivar  
Santiago 12 MAY 2014  
VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones

ARMANDO PARRA CASTILLO  
Oficial de Legalizaciones  
12 MAY 2014

LUIS ADOLFO DURAN VIVAR C.I. 2.416.480-2  
nac. Santiago - 09 de Mayo de 2014 - av. /

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE  
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 337/2014



Quien suscribe MIGUEL ALEXANDER EGAS BENAVIDES, TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 13 de Mayo de 2014

MIGUEL ALEXANDER EGAS BENAVIDES  
TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 15.7  
Valor: US \$ 10,00

LEG<<71>> <<SANTIAGO>> <<G-1151539>>

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978; que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.  
Quito a,

28 MAYO 2014

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIONES Y ALBIANOS

IDENTIDAD No. 172068715-9

MIGUEL ANGEL DURAN ROJAS

SANTIAGO-CHILE

8 SEPTIEMBRE 1964

EXT. 35 26102 81312 M

QUITO PCHA-2003 EXT.



*MAR-7*

VENEZOLANA E1333 I2122

CC. YOSMARI NELLITZA GARCIA

ESTADO CIVIL SUPERIOR INV. EN POLIZAS

LUIS DURAN VIVAR

LAURA ROJAS BRAVO

QUITO 9-7-2003

QUITO-9-7-2015 AFP

PV 0055494

Pch







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEE U. REGION

N. 172232642-6



CÉDULA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GARCIA GUEVARA  
DANIEL ALEXANDER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Venezuela  
Cargos  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-15  
NACIONALIDAD VENEZOLANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION  
LCDO. ECONOM Y FINAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARCIA DANIEL DE JESUS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUEVARA CARMEN LUISA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-01-16  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-01-16

V233312222



*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

FRANCA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 17 de Febrero del 2013

172232642-6 073 - 0016

GARCIA GUEVARA DANIEL ALEXANDER

PICHINCHA QUITO

CUMBAYA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00481

3386460 05/08/2013 13:19:36

3386460

MP/ACM/PA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637451  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1707006415 RODRIGUEZ BORJA RAMON SANTIAGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORA EDUCYGNUS CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7637451

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2014 12:26:25 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Stefania Luzuriaga Barroso*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VKYW19 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)







Dra. Rocío García Costales

000000

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULTORA EDUCYGNUS CIA. LTDA., otorgada por: SR. MIGUEL ÁNGEL DURÁN ROJAS Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito a, veintiocho de mayo del dos mil catorce.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocío García C.*

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



000000

TRÁMITE NÚMERO: 31463

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19470
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1742
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720687159	DURAN ROJAS MIGUEL ANGEL	Quito	SOCIO	Casado
24164802	DURAN VIVAR LUIS ADOLFO	No Determinado	SOCIO	Casado
1722326426	GARCIA GUEVARA DANIEL ALEXANDER	Quito	SOCIO	Soltero

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA EDUCYGNUS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00



300011



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORA EDUCYGNUS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		EDUCYGNUS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: CUMBAYA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. JOSE MARIA VARGAS	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: BALCONES DE CUMBAYA	BLOQUE: 63	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 6009634	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: miguelduran@educygnus.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: miguelduran@gmail.com	
CELULAR: 984116003	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Al final del reservorio de cumbaya

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL DURAN ROJAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172068715-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
24 NOV 2014  
Acepta 146119  
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-007-003360620  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 11/11/2014

No. de Control: 145821415-48  
 Valor a pagar: 63.73  
 Fecha de Vencimiento: 26/11/2014

Factura No. 001-007-003360620  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 11/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1458214-2 DURAN ROJAS MIGUEL ANGEL  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401458214 Cédula / R.U.C.: 1720687159 Código Postal:  
 Dirección servicio: FRAY JOSE MA. VARGAS 63 PB CSA CUMBAYA BALCONES DE CUMBAYA  
 Plan/Geocódigo: 64 02-06-042-3900 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 11/11/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILMUBISI/CUMBAYA  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 212911-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 07/10/2014 Hasta: 07/11/2014 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

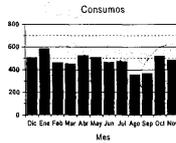
VALOR CONSUMO: 45.01  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 4.64  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 51.06  
 SERV.ALUM.PUB 2.44  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.44  
**TOTAL SE Y AP (1): 53.50**

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	20762.00	20276.00	486	kWh	45.01

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cocción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :</b>	<b>0.00</b>



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1458214-2 Cédula / R.U.C.: 1720687159  
 DURAN ROJAS MIGUEL ANGEL  
 No. de Control: 145821415-48  
 Dirección servicio:  
 FRAY JOSE MA. VARGAS 63 PB CSA CUMBAYA BALCONES DE CUMBAYA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	8.53
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>10.23</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	53.50
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	10.23
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>63.73</b>

Pagar hasta: 26/11/2014

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cocción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

Factura No. 001-007-003360620 SUMINISTRO: 1458214-2  
 Autorización SRI: 1114100015 DURAN ROJAS MIGUEL ANGEL  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 145821415-48  
 3258 Valor a pagar: 63.73

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIDAD No. 172068715-9

**MICHEL ANSEL DURAN ROJAS**  
**SANTIAGO CHILE**  
 8 SEPTIEMBRE 1964  
 EST. 15 2010 81312 M  
 QUITO ECUADOR EST.

*[Handwritten signature]*



00001

VENEZOLANA 8133 12122

CC. YOSMARI BRILETTA GARCIA

SENIOR LUIS DURAN VIVAR INV. EN BULEVAG

LAURA ROJAS BRAVO

QUITO 9-7-2003  
 QUITO 9-7-2015 RFP

PV PCH 0055494

*[Handwritten signature]*

